



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 00169 -00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	SALLY PAOLA PEREZ RAMIREZ. C.C. 1.129.508.768 Y
	YOHEL DE JESUS FERNANDEZ OJEDA C.C. 1.129.498.767

INFORME SECRETARIAL, Soledad 11 de mayo de 2022. Señora jueza, a su despacho la demanda de la referencia, la cual se encuentra para su revisión. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y la revisión de la demanda, se observa que los señores SALLY PAOLA PEREZ RAMIREZ y YOHEL DE JESUS FERNANDEZ OJEDA, promueven la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, a través de apoderada judicial.

Se observa que al interior del plenario entre los anexos allegados se nota la ausencia de sus registros civiles de nacimiento de las partes.

Por consiguiente, de acuerdo al artículo 90 del C.G.P., numeral 2, se mantendrá en la secretaría del despacho a fin de ser subsanadas las falencias advertidas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores, SALLY PAOLA PEREZ RAMIREZ y YOHEL DE JESUS FERNANDEZ OJEDA, por lo anotado en las consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de mayo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 061 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ